

Facultades de Siglo XXI: Solo las que Tengan Programas de Doctorado

Lílido Ramírez*

Originariamente, a inicios del siglo XI, las universidades no eran como ahora, eran libres asociaciones de maestros y alumnos con sus privilegios y programas establecidos, sus diplomas y grados; incluso, eran “portátiles” por que se trasladaban de una comunidad a otra para conservar su autonomía y mejor trato para los estudiantes. “Ni los estudiantes ni los profesores boloñeses, al ser ciudadanos de Bolonia, pertenecían a la "universidad". Los profesores eran empleados mediante contrato y pagados por los estudiantes, y estaban sometidos, en muchos aspectos, a los estatutos redactados por los organismos estudiantiles”. El derecho de promoción o de conferir grados estaba reservado a los profesores. Estos constituyeron el “Consortium Magistrorum” que incluía a todos y, los pertenecientes a una misma materia o rama del conocimiento, con intereses más específicos y comunes, constituyeron grupos más pequeños.

A comienzos del siglo XIII, el término "facultad", designaba una disciplina o rama del conocimiento y refería a un grupo de profesores dedicados a enseñar la misma materia. La organización en facultades fue ocasionada en primera instancia por cuestiones relativas a la concesión de grados; luego, vino la redacción de estatutos en los que se regulaban los asuntos internos y se trazaban las líneas de demarcación entre la esfera de acción entre facultades. “Desde entonces, con el carácter de servicio a la sociedad nació el concepto de "Professio" o profesión como una indudable ligazón entre la universitas y la sociedad de entonces lo cual, guardando la distancia, sigue siendo válido hasta nuestros días”.

Y, así llegó a estas tierras de Suramérica.

En nuestra Suramérica, luego del Movimiento de la Reforma Universitaria de Córdoba (Argentina) de 1918, se define la universidad como: una comunidad de profesores, alumnos y graduados. En tanto que, las facultades son las unidades académico-administrativas y de gobierno que, agrupan a escuelas, institutos, departamentos, centros, laboratorios u otras formas organizativas en una o más áreas del conocimiento, desarrollan integradamente la docencia, la investigación, la creación, la extensión y la prestación de servicios en los campos que les son propios. Son las que organizan el conocimiento para certificar un título habilitante para el ejercicio de una profesión universitaria.

La facultad como estructura organizativa teje las tareas y actividades académicas y de otra naturaleza que, en determinadas ramas del conocimiento, requiere la formación del hombre que habita y trabaja en Venezuela, así, se señala en el artículo 47 de la moribunda Ley de Universidades, cuando dice: Por su especial naturaleza, a cada Facultad corresponde enseñar e investigar una rama particular de la Ciencia o de la Cultura, pero todas se integran en la unidad de la universidad y deben cumplir los supremos fines de ésta.

La representación de su máxima autoridad, el decano, a nivel de los órganos superiores del gobierno universitario es de gran significación en las universidades latinoamericanas, los decanos y decanas ocupan el mayor porcentaje de decisión en los Consejos Universitarios de las universidades autónomas venezolanas. La designación de esta autoridad ha sido fuente de conflictos que han cruzado la raya amarilla del Tribunal Supremo de Justicia en función de lo establecido en el artículo 64 de la Ley de marras.

En nuestra América Latina, la legislación de educación superior vigente mantiene una definición de facultad que no hace referencia a los novísimos niveles superiores al de licenciatura que, hoy, han conformado la exigencia del siglo del conocimiento en la formación de recursos humanos más allá de la licenciatura. La maestría y el doctorado siguen sin bautismo legal en el entramado universitario nacional.

El término facultad sigue amarrado a los niveles definatorios del siglo XIII. Esto debe transformarse.

En este siglo XXI, cuando la República Bolivariana de Venezuela se prepara para la discusión y aprobación de una nueva ley de educación superior, se debe avanzar en la transformación universitaria.

El término facultad debe reservarse solo para aquellas que otorguen el diploma de doctor.

Al actualizar en la ley de educación superior la definición de facultad, llevaría a repensar la estructura de las universidades así como, eliminaría la polémica acerca de los requisitos para ser autoridad decanal o central.

Esos requisitos podrían ser los siguientes: ser venezolano, mayor de 30 años y menor de 75, tener diez años trabajando en la universidad y ser profesor titular.

Al reservar el término facultad solo para aquellas que tengan programas conducentes al diploma de doctor e incluirlo taxativamente en la nueva ley de educación superior, no solo terminaría con las polémicas que siguen proliferando acerca de la cualidad para ser autoridad, sino que, influiría directamente en la calidad de la educación superior, incrementaría la equidad en la educación de posgrado, al aumentarse las posibilidades para esos estudios de los sectores con menos recursos de la sociedad y, mejoraría la eficiencia en la administración de los recursos presupuestarios que, el pueblo otorga a las universidades para el garantizar el derecho constitucional a una educación superior gratuita hasta el nivel de pregrado.

***ULA-Trujillo**